Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Enero 20 del año 2022. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
El Doncello - Caquetá, Enero veinte (20) del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	*EJECUTIVO MINIMA CUANTIA*
RADICACIÓN:	*182474089001-2021-00208-00*
DEMANDADO:	*JESUS ANDRES IRIARTE SANTACRUZ.*
DEMANDANTE:	*GUSTAVO BETANCUR ARBELAEZ.*
APODERADO:	*OSCAR MAURICIO CORREA OROZCO.*

Presentado por la apoderada judicial demandante, y corrido el debido traslado de la liquidación del crédito dentro del proceso referenciado, sin haber sido objetada, seria del caso darle aprobación a la misma, pero se evidencia que no cumple las condiciones del artículo 446 del Código General del Proceso, dado que aún no sea librado el auto de seguir adelante la ejecución.

En estas condiciones no es de recibo para el despacho dar aprobación a la presente liquidación de crédito, por cuanto debe cumplir con los requisitos del artículo 446 ya citado. Conforme lo anterior, no se da aprobación a la liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPALSE

El Juez,

BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Enero 20 de 2022. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario